

Dado que el convenio incluye tanto personal directo como indirecto, la edad, a efectos justificativos de la subvención, la imputación de los costes indirectos deberá realizarse de forma parcial y proporcional conforme a lo establecido en el Art. 31.9 LGS.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará pagos MENSUALES (doce pagos), por importe cada uno de ellos de la liquidación que corresponda fijando los precios establecidos en el presente Convenio de Colaboración, según lo establecido para la plaza ocupada y la reserva de plaza, previa presentación y cotejo de la liquidación mensual de la estancia de los menores en el Centro Asistencial.

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración extenderá su vigencia durante el año 2016, siendo susceptible de una prórroga anual, mediante solicitud previa del Centro Asistencial de Melilla, con un mes de antelación, y visto bueno de la Consejería de Bienestar Social de Melilla.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Entidad CENTRO ASISTENCIAL, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas.

Será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas, o la adecuación de los servicios propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el cumplimiento del Programa objeto del convenio.

Novena.- Régimen jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social o por la que aquélla en su caso determine, podrá supervisar el desarrollo del cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio.

Undécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Duodécima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio, por los signatarios del presente, de común acuerdo.

Decimotercera.- Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio.- Estará compuesta por la Dirección General del Menor y la Familia, 2 Técnicos de Centros dependientes de dicha Dirección General y Tres miembros del Centro Asistencial. En caso de empate en los temas a votación la Dirección General del Menor y la Familia tendrá voto cualificado. Se reunirán a petición de cualquiera de las partes estableciéndose al menos, dos reuniones anuales.